	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** .....

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
 - Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
 - Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO No. **3112 DE 2023**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA - COOTRAINPAL**

OBJETO DEL CONTRATO :

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000. LOTE 1

CONTRATO DE CONSULTORIA N° **2575-2023**

ADMINISTRADOR VIAL **CONSORCIO VEFA PINO**

CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **1/10/2023**

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 65,872,140.00**

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: **31/1/2024**

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

El Instituto Nacional de Vías, de manera coordinada con las Direcciones Territoriales, la Subdirección de Gestión Vial Integral y la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, tiene en su planeación la atención de toda la red vial a cargo, mediante contratos de mantenimiento rutinario a través de las Cooperativas de mantenimiento e igualmente la contratación de las administraciones viales. Para garantizar este importante servicio, la entidad desde el año 2023 y luego de los respectivos procesos de elaboración, maduración y gestión, empezó a adelantar la contratación bajo la modalidad de Licitación Pública publicados en la plataforma Secop II bajo los números de procesos de la LP-DEO-SGI-074-2023 a la LP-DEO-SGI-100-2023 y de la LP-DEO-SGI-102-2023 a la LP-DEO-SGI-105-2023, las cuales tienen por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS, procesos mediante los cuales se garantiza que una vez terminados los contratos vigentes, estos nuevos asuman las actividades requeridas en este tipo de mantenimiento.

Mediante Resolución 00138 del 23/01/2024, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, resolvió:

"ARTICULO PRIMERO: Suspender los procesos de contratación LP-DEO-SGI-074-2023 a la LP-DEO-SGI-100-2023 y de la LP-DEO-SGI-102-2023 a la LP-DEO-SGI-105-2023, que tiene por objeto SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS , en el estado en que se encuentra, es decir en la etapa de evaluación de las ofertas, hasta tanto se cuente con la ratificación de las vigencias futuras excepcionales que amparan los referidos procesos de selección y/o se cuente con la información pertinente en cuanto a su trámite que permitan establecer con certeza su aprobación, lo anterior con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.1.11 del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

La situación anterior genera entonces una prolongación en la adjudicación de estos procesos, y que implica entonces adelantar la debida gestión para garantizar que con los contratos vigentes se mantenga el servicio una vez puedan ser prorrogados y adicionados según corresponda, considerando que los contratos están vigentes hasta el 31 de enero de 2024, más sin embargo a la fecha y ante las solicitudes que se han realizado de solicitudes del CDP que respalde las adiciones requeridas antes de su vencimiento, no ha sido expedida la Resolución de incorporación del presupuesto de ingresos y gastos del INVIAS para la vigencia 2024; lo cual igualmente está ligado con lo anotado en el párrafo anterior, por lo que se requiere adelantar una suspensión temporal de los contratos, mientras se apropian los recursos.

Es decir que, ante la imposibilidad de adicionar y prorrogar inmediatamente los contratos vigentes y de que la adjudicación de los nuevos procesos se encuentra suspendida, se configura una causal de Caso Fortuito y Fuerza Mayor, para realizar una suspensión, tal y como lo prevé la minuta de los contratos así:

(..)

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de contratación vigentes.

Teniendo en cuenta lo anotado anteriormente, se recomienda Suspender el contrato **3112-2023** por el término de Veintiocho (28) días, para poder tener la opción de adicionarlo y prorrogarlo, y así poder minimizar el tiempo en que las vías queden sin atención básica, hasta cuando se inicie el contrato producto del proceso **LP-DEO-SGI-079-2023** que se encuentra en curso.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

NO APLICA

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: **29** **de** **Enero** **de** **2024**

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: **26** **de** **Febrero** **de** **2024**

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **28** **de** **Febrero** **de** **2024**

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: **JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA**
Representante Legal "COOTRAINPAL"
Contratista
C.C. N° 5.116.728 de Tamalameque, Cesar

Nombre: **FABIAN E. ARANGO PINEDA**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre:
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.